



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001310300220130013700

Señor juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por la señora FABIAN TERAN OJEDA contra SALUDCOOP EPS y OTROS. Informándole que se hace necesario requerir a los peritos MEICY GARCIA DE LA ESPRIELLA y ANTONIO POLO ROBLES. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 11 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Once (11) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital tenemos que los peritos MEICY GARCIA DE LA ESPRIELLA y ANTONIO POLO ROBLES, no han acatado la orden impartida por esta judicial en la providencia del 14 de junio de 2022, razón por la cual se requerirá para que den cumplimiento a la citada providencia.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Requerir por segunda vez al perito MEICY GARCIA DE LA ESPRIELLA (Dirección: CARRERA 13 # 46B-02 Barranquilla, Tel. 3280344-3636504), a fin de que proceda a rendir la aclaración y complementación del dictamen solicitado por la demandada SALUD TOTAL EPS dentro del término de diez (10) días siguientes recibido de la comunicación informándole de la orden impartida en esta providencia. Líbrese el marconigrama respectivo.

2.- Requerir al perito ANTONIO POLO ROBLES, (Correo electrónico; antoniopolor@hotmail.com, Tel.3510283-3515983), a fin de que comparezca a tomar posesión del cargo y rinda el dictamen encomendado, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión. Líbrese el marconigrama respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd76aa3009f96bd0d165d44eb3dee78f2823459e430f1e74ed2ec68d804b214**

Documento generado en 11/08/2022 10:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>